



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

A fin de darle la correspondiente continuación al presente asunto; se atenderá lo señalado por la parte actora frente al impulso procesal, en consideración a que dicha prueba es necesaria, se dispondrá reprogramarla con el presente proveído, a fin de darle la correspondiente continuación al presente asunto en virtud a que ya se cuenta con las muestras del demandante señor HAMILTON ANDRES BALLESTEROS GALVIZ identificado con C.C. No. 80.715.925, conforme consta a documento PDF 43 Respuesta Inml Bogotá del cuaderno virtual, la cual está en cadena de custodia la prueba remitida mediante exhorto por el Consulado de Colombia en Alemania; y que reposan en el Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente, Calle 4 B #36-01 de Cali (Valle), mediante oficio No. 973 datado 15 de julio de 2022.

Para la realización de la toma de muestras se le informará nuevamente a PAULA ANDREA BALLESTEROS FERNANDEZ C.C. No. 1.005.864.799 (Hija), la fijación de la fecha y hora señaladas por este Despacho, indicándole que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la impugnación de la paternidad, según lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del CGP.

El Juzgado en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital para que obren y consten el escrito presentados por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: CITAR al grupo compuesto por PAULA ANDREA BALLESTEROS FERNANDEZ, al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente, Calle 4 B #36-01 de Cali (Valle); y, al señor HAMILTON ANDRES BALLESTEROS GALVIZ, las cuales serán cotejadas con la muestra ya existente del referido señor

y que reposan en cadena de custodia en dicho laboratorio. Para la toma simultanea de esta prueba genética se señala el día **miércoles veintiuno (21) de febrero de esta anualidad**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**; conforme a la inasistencia informada por el INML a la segunda fecha programada para el pasado 17 de mayo de 2023, visible a folio 66 del cuaderno virtual. Líbrese oficio al INML y comuníquese a las partes, por el medio más expedito

TERCERO: ADVERTIR a la señora PAULA ANDREA BALLESTEROS FERNANDEZ, que se dictará sentencia de plano según el artículo 386 de la Ley 1564 de 2012 que conforme a su numeral segundo adviértase que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada; y en concordancia con el numeral 4º en los siguientes casos: “a) Cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal... b) Si practicada la prueba genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente...”

CUARTO. Notificar de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF, como al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2311f3c8c9d545ef87ab4b9eb932d08f92d2e8e83136f6ccdeb13f1576d3076c**

Documento generado en 24/01/2024 02:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>